



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL

#### AVISO

El Coordinador Jurídico del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación Personal de la Resolución No. **310-23-40-010-2025** de fecha 21 de octubre de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE MUTO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL PUESTO 1-502 PLAZA CENTRAL DE MERCADO, ADJUDICADO A EL SEÑOR **HERNANDO ANAMA MINAYO**”, frente a lo cual se remitió oficio TRD 311-04-06-015-08-2025 del 07 de noviembre de 2025, realizando citación para diligencia de notificación personal, no obstante, a pesar de que la comunicación de la citación fue recibida, el citado no compareció a la diligencia, imposibilitando así de la notificación personal del acto administrativo.

Que de conformidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y al Reglamento Interno de Plazas de mercado, por medio del presente aviso se notifica el acto administrativo precitado, y se adjunta la copia íntegra del acto administrativo.

En consecuencia, frente al acto administrativo notificado no procede el Recurso alguno.



CLARA SOFIA ROJAS GUSTIN  
Asistente Jurídico IMDESEPAL

FECHA DE PUBLICACION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2025



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

**RESOLUCIÓN No. 310-23-40-010-2025  
PALMIRA, 21 de octubre de 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE MUTO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL PUESTO 1-502 PLAZA CENTRAL DE MERCADO, ADJUDICADO A EL SEÑOR HERNANDO ANAMA MINAYO.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante el Comité de Adjudicación No. 310-01-50-02-001-2024, celebrado el 2 de junio de 2024, se otorgó al señor **HERNANDO ANAMA MINAYO** la adjudicación del puesto No. 1-502 de la Plaza Central de Mercado, bajo la modalidad de arrendamiento, conforme al Contrato No. 310-08-40-01-167-2024, suscrito con el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL.
2. Que el señor **HERNANDO ANAMA MINAYO**, en su calidad de arrendatario del puesto No. 1-502 de la Plaza Central de Mercado, mediante solicitud radicada bajo el No. 11-22-20-194-2025 del 16 de octubre de 2025, manifestó de manera libre, expresa y voluntaria su decisión de dar por terminado el contrato de arrendamiento y solicito además la entrega del depósito constituido al inicio del contrato, aduciendo una disminución significativa en sus ventas.
3. Que, el administrador de las Plazas de Mercado el señor **JHON FREDY CEDEÑO JAMIOY** informó al arrendatario por medio de oficio T.R.D 311-04-02-257-10-2025 el inicio del proceso administrativo correspondiente, con el fin de adelantar la aceptación formal de la entrega voluntaria del puesto y la devolución del depósito.
4. Que, conforme a lo anterior, el señor Administrador de las Plazas de Mercado, solicitó a la dirección de IMDESEPAL y al área contable de la entidad por medio del oficio T.R.D 311-04-02-256-10-2025 adelantar el trámite administrativo correspondiente para la terminación del Contrato No. 310-08-40-01-167-2024, verificándose previamente que el arrendatario se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la entidad.
5. Que el Artículo 82 del Reglamento Interno de las Plazas de Mercado establece que:

*"Las partes podrán dar por terminado el contrato de arrendamiento de mutuo acuerdo, en cualquier momento de la vigencia del mismo, avisando la una a la otra con antelación de cinco (5) días como mínimo y de manera escrita; el arrendatario deberá estar a paz y salvo por todo concepto al momento de hacer su manifestación y entregar el inmueble arrendado. Esta forma de terminación de mutuo acuerdo no dará derecho a indemnización a ninguna de las partes."*

**Parágrafo:** Conforme a lo establecido en el artículo 39 del presente reglamento, las mejoras realizadas en el puesto o local no podrán ser retiradas al término del contrato por el arrendatario, pues pertenecen al inmueble donde fueron plantadas y no serán reconocidas por parte del ente administrador."

Calle 29 No. 26 - 34 Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, tercer piso -  
Barrio Centro - Tel. 2859522 Celular: 300-5037419

Email: [info@imdesepal.gov.co](mailto:info@imdesepal.gov.co)

Código Postal 763533



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

RESOLUCIÓN No. 310-23-40-010-2025

PALMIRA, 21 de octubre de 2025

6. Que, en atención a la solicitud presentada, y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes citadas, el ente administrador considera procedente y jurídicamente viable efectuar la terminación del contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo, toda vez que ambas partes, expresaron su conformidad en darlo por terminado, sin que exista lugar a reconocimiento económico alguno entre las partes, según se dispondrá en la parte resolutiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la terminación de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento No. 310-08-40-01-167-2024, existente entre el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira-IMDESEPAL y el señor **HERNANDO ANAMA MINAYO**, identificado con cedula No. 5.377.670 de Tuquerres-Nariño. Respecto al puesto No. 1-502 Plaza Central de Mercado

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar que las partes no se encuentran obligadas a cancelar suma de dinero alguno entre sí por concepto de indemnizaciones.

**ARTICULO TERCERO:** En firme la presente resolución, remítase copia a la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones de IMDESEPAL, con el fin de que proceda a excluir al señor **HERNANDO ANAMA MINAYO**, ex arrendatario del puesto No. 1-502 de la Plaza Central de Mercado, del sistema de facturación de la entidad, y a realizar la devolución del depósito de garantía correspondiente, previa verificación del paz y salvo final, a partir del mes de noviembre de 2025.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al señor **HERNANDO ANAMA MINAYO** informándole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declárese paz y salvo por concepto de cánones de arrendamiento con la Entidad.

Dada en Palmira a los Ventiún (21) días del mes de octubre de Dos mil veinticinco (2025).

**JAIME STEVEN CELORIO GONZALES**  
Director – Instituto Municipal para el Desarrollo  
Social y Económico de Palmira-IMDESEPAL

Nombres y Apellidos		Firma	Fecha
Elaborado por:	Clara Sofia Rojas Gustin	C.R	21/10/2025
Revisado por:	José Gildardo Lara Herrera		21/10/2025
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio Gonzalez	SC	21/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma

Calle 29 No. 26 - 34 Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, tercer piso -  
Barrio Centro - Tel. 2859522 Celular: 300-5037419

Email: [info@imdesepal.gov.co](mailto:info@imdesepal.gov.co)

Código Postal 763533